



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GORE – UNAP CÓDIGO BIP-30110768-0

RESOLUCION EXENTA N° 1230

ARICA, 03 AGO 2011

**VISTOS:**

1.- Que con fecha 03 de agosto de 2011 se firmó un convenio entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, R.U.T. N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en el cual se estipula una transferencia de recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE OMEGA3 A PARTIR DE MICROALGAS, COMO UNA NUEVA ALTERNATIVA INDUSTRIAL EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.”**CÓDIGO BIP 30110768-0.-

2.- El memorándum N° 662, del Jefe(S) de la División Análisis y Control de Gestión enviado al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria del día 28 de Abril del año 2011, según consta en el, **Certificado N° 139** otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobaron recursos a la propuesta denominada **“Generación y aplicación de tecnología para la producción de omega3 a partir de microalgas, como una nueva alternativa industrial en la región de Arica y Parinacota.”**Código BIP 30110768-0 de la Universidad Arturo Prat, transferencia con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de **\$180.000.000 (Ciento ochenta millones de pesos)**, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 90.000.000.- y año 2012 \$ 90.000.000.-.

## RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos señalado en el N° 1 de los Vistos, de fecha 03 de agosto de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por su Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, R.U.T. N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique.

2. Impútese el valor del mencionado convenio al subtítulo 33, ítem 01, asignación 969, por la suma total de por la suma total de **\$180.000.000 (Ciento ochenta millones de pesos)**.-

3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio de Transferencia aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC: CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC: "GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE OMEGA3 A PARTIR DE MICROALGAS, COMO UNA NUEVA ALTERNATIVA INDUSTRIAL EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA." (CÓDIGO BIP 30110768-0)**

En Arica, a 03 de Agosto de 2011, comparecen la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** en adelante la **UNIVERSIDAD**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, R.U.T. N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Rodolfo Barbosa Barrios**, R.U.T. N° 6.955.573-K, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo dispuesto en la glosa 16 "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto N° 20.481 del Sector Público año 2011, que entre otros señala: *"...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos. La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO; a la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Milenium; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se podrán pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. Los convenios señalados, que*

*también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno Regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.*

*En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras*

*A más tardar el 30 de Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.”*

- b) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 *“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”*
- c) El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mandante institucional de la Provisión FNDR FIC, en cumplimiento con las funciones que establece la Ley N° 19.175 y la Estrategia Regional de Desarrollo aprobada tiene el compromiso de:
- Posicionar la producción de la ciencia, tecnología e innovación como un factor de generación de riqueza fundamental en el desarrollo regional. Para ello tiene entre sus prioridades apoyar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los sectores del

rubro turístico, logístico y servicios, alimentario y agricultura tecnológica, comercio e industria, energías renovables, recursos hídricos, tecnologías sustentables en la minería, pesca y acuicultura.

- Contribuir a un marco de planificación y gestión para la aplicación de la provisión FIC 2011, que optimice el esfuerzo público de la innovación, a partir de promover el desarrollo de proyectos estratégicos integrales con mérito innovativo que generen las bases de desarrollo institucional, cultural y económico y faciliten la cohesión económica y tecnológica territorial en alianza con centros de referencia internacionales.
  - En coherencia con convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la UE, la región deberá apoyar el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que Promueva una región más innovadora, mediante el establecimiento efectivo de capacidades regionales que faciliten procesos de diseño e implementación de proyectos estratégicos integrales, que promuevan el desarrollo de un sistema de innovación más eficiente y equitativo, con las consecuentes acciones de inversión pública y/o privada.
- d) La Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, (en adelante FIC) es el instrumento de financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinos que indica la Glosa N° 16, del Programa 01, de SUBDERE.
- e) Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria IV del día 28 de Abril del año 2011, según consta en el **Certificado N° 139**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó recursos a la **propuesta "Generación y aplicación de tecnología para la producción de omega3 a partir de microalgas, como una nueva alternativa industrial en la región de Arica y Parinacota."**Código BIP 30110768-0 de la Universidad Arturo Prat, transferencia con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de **\$180.000.000 (Ciento ochenta millones de pesos)**, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 90.000.000.- y año 2012 \$ 90.000.000.-.
- f) Lo establecido en las Bases del Concurso Nacional y Regional FIC 2011 del Gobierno Regional.

Que, en virtud de lo expuesto, la Universidad Arturo Prat y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

#### **SEGUNDO: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.-**

**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a proyecto de impacto regional en el marco de los *Lineamientos Estratégicos de aplicación del FIC Regional*, detallados en el documento denominado "Bases del Concurso Nacional y Regional FIC 2011" aprobados por la Contraloría Regional, según consta en la resolución N°76 del día 14 de marzo del año 2011, y sus modificaciones según consta en la resolución N°100 del día 29 de Abril del 2011.

#### **TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO**

El presente convenio de acuerdo a la Propuesta de la Universidad aprobada por el CORE, financiará el proyecto **"Generación y aplicación de tecnología para la producción de omega3 a partir de microalgas, como una nueva alternativa industrial en la región de Arica y Parinacota."**, cuyos objetivos son:

### **Objetivo General:**

Desarrollo industrial del cultivo de microalgas como fuente de producción de aceite rico en omega3, sistematizando técnicas de manejo y cultivo para futura transferencia tecnológica, generando una alternativa de actividad productiva en la Región de Arica y Parinacota. (Duración del proyecto 24 meses)

### **Objetivos Específicos:**

- 1.- Selección y compra de cepas, caracterización y sistematización de variables de cultivo y manejo de la producción.
- 2.- Construcción, selección de equipamiento y automatización de modulo piloto para puesta en marcha de planta piloto.
- 3.- Monitoreo y registro de variables ambientales orientadas a la aplicación de tecnologías limpias para la generación de energía.
- 4.- Definir líneas de producción con potencial industrial, sistematizándolas a través de fichas del producto y proceso.

### **Resultados esperados:**

#### **1.- Nombre Resultado: Cepas Seleccionadas.**

Objetivo Asociado: 1. Selección de cepas, caracterización y sistematización de variables de cultivo y manejo de la producción.

Descripción: El seleccionar cepas nativas permite trabajar con especies adaptadas a las condiciones locales, las cuales permiten mejores respuestas frente a su cultivo. Por otra parte, el proyecto también considera la compra de cepas con el objetivo de encontrar la mejor alternativa para la producción de los omega3.

#### **2.- Nombre Resultado: Puesta en marcha planta piloto.**

Objetivo Asociado: 2. Construcción, selección de equipamiento y automatización de modulo piloto para puesta en marcha de planta piloto.

Descripción: La construcción de la planta piloto, permitirá desarrollar y proyectar el escalamiento industrial.

Esto incorpora los protocolos de procedimiento de operación de la planta automatizada. Por su parte la automatización de la tecnología FTVHM permitirá diferenciarse en la producción de microalgas a nivel nacional y mundial, entregando una excelente calidad en el producto orientado a los omega3.

#### **3.- Nombre Resultado: Base de Datos de variables ambientales.**

Objetivo Asociado: 3. Monitoreo y registro de variables ambientales que permitan dimensionar tecnologías limpias para la generación de energía.

Descripción: Se registrarán preferentemente temperatura, radiación solar total, fotosintética, UV, dirección y velocidad del viento.

#### **4.- Nombre Resultado: Protocolo de proceso y producto caracterizado.**

Objetivo Asociado: 4. Definir líneas de producción con potencial industrial, sistematizándolas a través de fichas del producto y proceso.

Descripción: Se realizara ensayos de la unidad modular (3000 L). En donde se operará para obtener Harina y Aceite, los cuales serán caracterizados respecto a su potencial funcional.

Se probarán diferentes parámetros de operación hasta alcanzar concentraciones y volúmenes de producción que soporten un escalamiento industrial y la viabilidad económica de un negocio asociado.

**CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad Arturo Prat hasta la suma total de \$ 180.000.000.- (ciento sesenta y nueve millones, seiscientos noventa y un mil pesos), transferencia que se realizará en 2 cuotas: año 2011 \$ 90.000.000 y año 2012 \$ 90.000.000.-. El Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>Gastos Honorarios</b>			
<b>Director, Director Alterno, Investigadores</b>			
Juan Pablo Díaz	456.000	18	8.208.000
Claudio Brieba	456.000	18	8.208.000
Walton Cabrera	468.000	12	5.616.000
Winston Palma	210.000	7	1.470.000
Carlos Merino	279.000	10	2.790.000
Gabriel Dávalos	490.000	6	2.940.000
<b>Profesionales:</b>			
Biotecnólogo, bio, bio-marino NN	286.000	14	4.004.000
Ingeniero en acuicultura NN	350.000	10	3.500.000
Biólogo NN	350.000	10	3.500.000
Diseñador Industrial	260.000	3	780.000
Administrativo	90.000	17	1.530.000
Ayudantes	140.000	13	1.820.000
<b>Sub Total Honorarios \$</b>			<b>48.060.000</b>

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>Gastos Subcontratos</b>			
Análisis proximales para cada una de las especies cultivadas en diferentes y caracterización de subproductos	250.000	2	500.000
Habilitación de la Planta en CORPESCA-Tirana	2.500.000	2	5.000.000
Construcción de sistemas de cultivo	875.000	4	3.500.000
3 Medidores digital de potencia eléctrica	500.000	1	500.000
1 Estación meteorológica inalámbrica	3.000.000	1	3.000.000
10 sensores de temperatura	50.000	10	500.000
1 computador para capturar información	600.000	1	600.000
1 red WIFI	500.000	1	500.000
HH INSPELNOR	50.000	1	50.000
José Luis Blanco	3.000.000	1	3.000.000
Mario Villalón	3.000.000	1	3.000.000
Profesional + NN	4.000.000	1	4.000.000

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>Gastos Equipos</b>			
COMPUTADORES Y SOFTWARE	600.000	2	1.200.000
ESTANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA MICROALGAS	1.000.000	2	2.000.000
REFRIGERADOR	300.000	1	300.000

MICROSCOPIO FOTÓNICO BINOCULAR	500.000	1	500.000
CENTRÍFUGA DE LABOTARORIO ( 260/hrs)	16.000.000	1	16.000.000
SISTEMA FILTRACIÓN ACEITE	3.000.000	1	3.000.000
BOMBAS DE MEMBRANAS Y PERISTÁLTICAS	2.300.000	4	9.200.000
SISTEMA DE SENSORES	6.900.000	1	6.900.000
ESTUFA	1.700.000	1	1.700.000
FLUJÓMETRO DIGITAL PARA FLUIDOS	2.100.000	1	2.100.000
MUBLES Y ESTANTES	1.000.000	1	1.000.000
BOMBA DOSIFICADORA	840.000	1	840.000
SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ACEITES	5.000.000	1	5.000.000
BOMBAS	900.000	1	900.000
EXTRUCTURA DE SOPORTE DEL FOTOBIORREACTOR (FIERRO, CABOS Y CABLES)	4.200.000	1	4.200.000
SISTEMA TUBULAR DE MANGUERAS y FITING	14.400.000	1	14.400.000
BLOWER o COMPRESOR	500.000	1	500.000
<b>Sub total Equipamiento</b>			<b>122.000.000</b>

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>Gastos Fungibles</b>			
Juego de heramientas	150.000	1	150.000
Acrílico	150.000	1	150.000
Material de PVC (Fitting y otros)	400.000	1	400.000



Dioxido de carbono (insumo cultivo de microalgas)	4.500.000	1	4.500.000
Reguladores de gases	480.000	1	480.000
Página WEB	1.000.000	1	1.000.000
Mangueras de presión	240.000	1	240.000
Nutrientes	5.950.000	1	5.950.000
Material de Oficina y multimedia	540.000	1	540.000
Material de ferretería y seguridad	200.000	1	200.000
Insumos computacionales	600.000	1	600.000
Combustible Planta	765.000	1	765.000
Pasajes, combustible y lubricantes	3.000.000	1	3.000.000
Alojamiento (Arriendo)	2.400.000	1	2.400.000
Comunicación	1.000.000	1	1.000.000

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>Pasajes</b>			
Reunión socios y proveedores (Santiago)	200,000	5	1,000,000
Pasajes Terreno (Iquique-Arica-Iquique)	10,000	112	1,120,000
<b>Víaticos</b>			
Reunión socios y proveedores (Santiago)	40,000	15	600,000
Pasajes Terreno (Iquique-Arica-Iquique)	40,000	140	5,600,000

Sub Total Pasajes y Viáticos			8,320,000
------------------------------	--	--	-----------

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>Propiedad Industrial y Difusión</b>			
Gestión de protección industrial ante INAPI	1,500,000	1	1,500,000
Difusión (taller, publicaciones, folletos vestuario de difusión. Etc)	1,980,000	1	1,980,000
Sub Total Propiedad Industrial y Difusión			3,480,000

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>Gastos de Administración Superior</b>			
Administración (4,76%)	8,569,000		8,569,000
Sub Total Pasajes y Viáticos			

Total Aporte PRO			12,000,000
------------------	--	--	------------

#### **QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad Arturo Prat designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las

partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

**SEXTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO COFINANCIADOS CON APORTES DEL EJECUTOR**

Los aportes comprometidos por la entidad ejecutora "Universidad", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas al proyecto deberán ser rendidos según los ítems y programación de caja adjunta al proyecto. Los aportes se clasifican en:

<b>Fuente</b>	<b>Monto \$</b>
Subvención FIC 2011	<b>180.000.000</b>
Universidad Arturo Prat	<b>53.687.506</b>
Aportes de Empresas Asociadas (CORPESCA S.A.; GATTAVARA SACI; SERENOR S.A.)	<b>257.453.494</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>491.141.000</b>

**Aporte UNAP:**

<b>Item</b>	<b>Costo Unitario \$</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total \$</b>
Equipamiento Laboratorio Algología de Huayquique UNAP			
MATRACES PARA CRECIMIENTO DE MICROALGAS	1.200.000		1.200.000
AGITADOR MAGNÉTICO	240.000		240.000
AGITADOR ORBITAL	184.426		184.426
BALANZA DIGITAL	186.556		186.556
CALEFACCIÓN SISTEMA DE CULTIVO	470.050		470.050
CAMIONETA FORD 4x2	12.000.000		12.000.000
COMPRESOR	711.894		711.894
DESECADOR	351.038		351.038
FLUJÓMETRO DE AIRE	40.805		40.805
FLUJÓMETRO DE AIRE	40.805		40.805
FOTOCOLORÍMETRO	818.720		818.720

MICROSCOPIO	2.368.100		2.368.100
OXIGENÓMETRO	670.774		670.774
PHMETRO	396.270		396.270
PISTOLA LÁSER PARA TEMPERATURA	50.000		50.000
TERMÓMETRO DIGITAL	23.800		23.800
AGITADOR MAGNÉTICO	213.010		213.010
NOTEBOOK	1.399.258		1.399.258
CEPAS	3.984.000		3.984.000
LABORATORIO BIOTECNOLOGIA MICROALGAL 20M3	6.000.000		6.000.000
<b>Sub Total Apoyos Equipos UNAP \$</b>			<b>21.349.500</b>
<b>Item</b>	<b>Costo Unitario \$</b>	<b>Cantida d</b>	<b>Total \$</b>
Honorarios e incentivos UNAP			
Claudio Brieba	4.104.000		4.104.000
Juan Pablo Díaz	4.104.000		4.104.000
Winston Palma	735.000		735.000
Carlos Merino	1.395.000		1.395.000
<b>Sub Total Apoyos Honorarios e Incentivos</b>			<b>10.338.000</b>

Item	Costo Unitario \$	Cantida d	Total \$
<b>Infraestructura UNAP</b>			
LABORATORIO HUMEDO	12.000.000		12.000.000
<b>Sub Total Gastos Infraestructura UNAP \$</b>			<b>12.000.000</b>

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>APORTE BATTAYA S.R.L.</b>			
HONORARIOS	21.600.000		21.600.000
CENTRIFUGA INDUSTRIAL	36.000.000		36.000.000
SECADORA SPRY DRIED	19.500.000		19.500.000
CEPAS	1.000.000		1.000.000
<b>Sub Total Aporte Battaya S.R.L.</b>			<b>78.100.000</b>

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>APORTE CENSA</b>			
Galpon e instalaciones (2730 m2)	120.000.000		120.000.000
Agua (300 M3)	341.000		341.000
Energía (528596 Kw)	47.573.001		47.573.001
<b>Sub Total Aporte CENSA S.R.L.</b>			<b>167.914.001</b>

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>APORTE SERENOR S.A.</b>			
Análisis	11.439.493		11.439.493
<b>Sub Total Aporte SERENOR S.A.</b>			<b>11.439.493</b>

--	--	--	--

--	--	--	--

Los aportes de la Universidad Arturo Prat son valorizados y se entregará un Certificado de respaldo por dichos aportes.

**SÉPTIMO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL**

De conformidad a lo establecido en el acuerdo Certificado CORE N° 139 del cual se da cuenta en la cláusula Primera letra h) precedente, el Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad Arturo Prat recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, transferirá la suma total de \$ 180.000.000.- (ciento sesenta y nueve millones, seiscientos noventa y un mil pesos), que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 90.000.000.- y año 2012 \$90.000.000.- para los efectos establecidos en la cláusula segunda y tercera de este Convenio.

Las partes acuerdan que la Universidad Arturo Prat, transfiera fondos (\$ 24.150.000) en la modalidad de Subcontrato, a: NPESNOR - INSTITUTO DE INVESTIGACION PESQUERA DEL NORTE S.A. RUT.Nº 76.055.995-4, representante legal (Gerente), señor MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR SILVA, RUT Nº 8.052.982-1, ambos domiciliados en calle AVDA. ARTURO PRAT s/n SITIO 33 (B INDUSTRIAL), Iquique. Todo lo anterior con la finalidad de mejorar el desarrollo del proyecto y poner las competencias del Instituto en el proyecto. En la siguiente tabla se detalla el presupuesto a transferir. Independiente de lo anterior, la Universidad no delega la responsabilidad final por la ejecución del proyecto.

Item	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
<b>Gastos Subcontratos</b>			
Análisis proximales para cada una de las especies cultivadas en diferentes y caracterización de subproductos	250.000	2	500.000
Habilitación de la Planta en CORPESCA-Tirana	2.500.000	2	5.000.000
Construcción de sistemas de cultivo	875.000	4	3.500.000
3 Medidores digital de potencia eléctrica	500.000	1	500.000
1 Estación meteorológica inalámbrica	3.000.000	1	3.000.000
10 sensores de temperatura	50.000	10	500.000
1 computador para capturar información	600.000	1	600.000
1 red WIFI	500.000	1	500.000
HH INSPESNOR	50.000	1	50.000
José Luis Blanco	3.000.000	1	3.000.000
Mario Villalón	3.000.000	1	3.000.000
Profesional + NN	4.000.000	1	4.000.000
<b>Sub Total</b>			

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja, según da cuenta, el **anexo Nº 1** que forma parte de este Convenio y el avance efectivo en la utilización de estos recursos.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe el ejecutor.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto, asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlos a la nueva situación.

En caso de modificación en la estructura señalada cláusula tercera, debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Al no dar cumplimiento a este proceso, los cambios realizados por la Universidad no se tomarán como válidos. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones deberán ser puestas en conocimiento del Gobierno Regional y aprobadas formalmente dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

**El Gobierno Regional transferirá la segunda cuota 2012 a la Universidad Arturo Prat cuando ésta haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados y la rendición haya sido aprobada por el GORE.**

#### **OCTAVO: DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por la Universidad Arturo Prat en una cuenta contable complementaria, la que podrá ser fiscalizada por el Gobierno regional.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDADES EJECUTOR**

Durante la ejecución del convenio, la Universidad Arturo Prat se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, este debe ser informado por oficio y aprobado por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. La Universidad se comprometen a mantener el perfil de los profesionales individualizados en el proyecto, en caso de que por cualquier eventualidad alguno de ellos no pudiese continuar. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones deberán ser puestas en conocimiento del Gobierno Regional y aprobadas formalmente dentro del plazo de vigencia del presente convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos del Gobierno Regional.
4. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula décima.
5. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
6. En caso de que el proyecto presente honorarios del personal contratado por la Universidad y cuya remuneración, o parte de ella, figura como aporte del ejecutor, se deberá presentar un certificado acreditando las horas hombre valorizadas y aportadas por el profesional al proyecto.
7. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en la cláusula décima cuarta.
8. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en este convenio.
9. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
10. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula décima.
11. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.

## **DECIMO: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA**

La Universidad deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** La Universidad Arturo Prat, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance trimestral**.  
Para efectuar dicha actividad la Universidad deberá realizar la rendición técnica en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta al presente convenio.
2. **Rendición Financiera.** Cuenta mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El formato de rendición mensual financiera es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia. Ver anexo.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.
5. La Universidad se obliga a presentar un **Informe Técnico Final**, de la iniciativa financiada, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio.
6. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.



9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

**DECIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado:

- En caso que un ítem o actividad del proyecto deba ser reprogramado o reitimizad, la Universidad deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

**DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROYECTO**

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente o cierre justificado del proyecto por las siguientes razones:

- Que el proyecto no cumpla las actividades comprometidas durante el primer año de ejecución de la iniciativa, así como una notable desviación de los objetivos, resultados y rendición financiera.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte de la Universidad, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el Gore.

**DECIMO TERCERO: VIGENCIA**

Se establece como fecha de inicio del proyecto, aquella en que los fondos sean transferidos a la Universidad. El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de **veinticuatro meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Por otra parte, la fecha de inicio del Programa (proyecto) será cuando la institución receptora recibe los recursos del GORE.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

**DECIMO CUARTO: REINTEGRO**

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

**DECIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar el ejecutor para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior es válido tanto durante la realización del servicio, como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

**El ejecutor podrá usar los resultados de la investigación para hacer publicaciones en medios científicos, con previa autorización del Gobierno Regional.**

#### **DECIMO SEXTA: RESULTADO**

Los resultados obtenidos de la ejecución de esta iniciativa, según la cláusula tercera, quedarán a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El Gore determinará la forma de aplicación (alianzas, cooperación, etc.) de los objetivos alcanzados, con el objeto de canalizar en sectores que vayan al desarrollo de la región. El mismo compromiso de cooperación debe existir para quienes participen en la ejecución de este proyecto.

#### **DECIMO SÉPTIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO OCTAVA: PERSONERÍA**

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** consta en Decreto Supremo N° 0427 del 27 de Diciembre del 2007 del Ministerio de Educación.

La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo del 2010 del Ministerio del Interior. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

#### **DECIMO NOVENA: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en **5 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo cuatro del Gobierno Regional y uno para la Universidad.

Firmado **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE, (posee un timbre y una firma ilegible); **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RODOLFO BARBOSA BARRIOS**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

HDF/jmg  
DISTRIBUCION:

- Interesado
- DACOG
- DIPLAN
- DAF
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes.